



## Adaptación y refundición de los Estatutos de la Fundación Benéfico

### Docente "Jesús Obrero"



### CAPITULO PRIMERO

#### **Denominaciones, Fines, Medios, Personalidad y Domicilio.**

**Artículo 1º:** La Fundación "Jesús Obrero" es una Institución benéfico-docente de carácter particular y de derecho privado, de naturaleza permanente y, por tanto, de duración indefinida.

**Artículo 2º:** El fin de esta Fundación es la educación humano-religiosa y técnico-profesional, dentro de la Enseñanza de la Iglesia Católica. Del fin de esta Institución, no queda excluido ningún grado ni género de enseñanza, con tal de que todas se mantengan dentro de las directrices de la Iglesia Católica, y el *Patronato* estime conveniente implantarla.

La Fundación "Jesús Obrero" desarrollará sus fines fundacionales, fundamentalmente dentro de la provincia de Alava.

**Artículo 3º:** La Fundación "Jesús Obrero" tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar. Se regirá por los presentes Estatutos y, subsidiariamente, en lo no regulado explícita o implícitamente en este texto, por las disposiciones del Capítulo II del Título II del Libro I del Código Civil español, por la Ley del País Vasco 12/1994 de 17 de Junio, y las demás normas legales que le sean aplicables en el ordenamiento jurídico vigente.



**Artículo 4º:** Tendrá su domicilio en Vitoria-Gasteiz, en el edificio del Instituto Politécnico "Jesús Obrero", calle Francia, número treinta y dos.



## CAPITULO SEGUNDO

### Gobierno y Administración

**Artículo 5º:** El Organo Superior de Gobierno y Administración de esta Fundación, serán el **Patronato** y, por delegación de la misma, la Comisión Ejecutiva y el Rector del Instituto Politécnico "Jesús Obrero".

#### SECCION 1.- El Patronato:

**Artículo 6º:** El **Patronato** de la Fundación "Jesús Obrero" es el supremo Organo de Gobierno y decisión en cuanto afecte a la existencia y actuación de la Fundación.

Estará constituido por:

**PRESIDENTE:** El Sr. Obispo de la Diócesis de Vitoria.

**VICEPRESIDENTES:** El P. Provincial de Loyola de la Compañía de Jesús, El Sr. Diputado General de Álava y el Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava - Gasteiz eta Arabako Aurrezki Kutxa.

En caso de ausencia en las reuniones del Sr. Presidente, ostentarán la presidencia los vicepresidentes por el mismo orden de su enunciación.

**VOCAL-SECRETARIO:** La persona que desempeñe el cargo de Secretario General en el Instituto Politécnico "Jesús Obrero".



## VOCALES:

- Padre Rector del Instituto Politécnico "Jesús Obrero".
- Jefe de Estudios del citado Instituto Politécnico o quien estatutariamente le sustituya.
- Cuatro Vocales más, designados cada uno de ellos por el Sr. Obispo de la Diócesis de Vitoria, por el P. Provincial de Loyola de la Compañía de Jesús, por el Sr. Diputado General de Alava, y por el Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava - Gasteiz eta Arabako Aurrezki Kutxa (en adelante Caja Vital Kutxa).

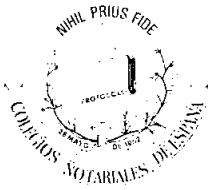
La designación de los Vocales a que se hace mérito en el párrafo anterior, deberá realizarse por escrito y no deberá tener carácter accidental.

Los miembros del **Patronato** designados en virtud de la titularidad de cargos públicos o privados podrán designar una persona para que lo ejerza en su nombre. La designación de tales personas deberá realizarse asimismo por escrito y no deberá tener el carácter de accidental.

El ejercicio de los cargos de miembro del **Patronato** de la Fundación será gratuito.

**Artículo 7º:** El **Patronato** de la Fundación se reunirá por lo menos una vez al año, y siempre que haya que aprobar los Presupuestos de cada curso escolar o año natural, según convenga. De igual manera, se reunirá cuando se considere necesario por iniciativa del Presidente o a solicitud de tres o más vocales.

Una vez aprobados los presupuestos por el **Patronato** de la Fundación, los remitirá a la Caja Vital Kutxa para su tramitación.



Las reuniones del **Patronato** serán válidas cuando concurren a ellas cuando menos la mitad más uno de sus miembros, con tal de que, previamente, todos los demás componentes hayan sido convocados. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos salvo que los presentes estatutos o una norma legal exija mayoría cualificada.

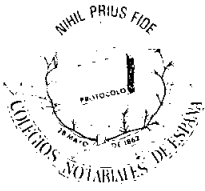


**Artículo 8º:** Corresponde al **Patronato** de la Fundación la representación de la Fundación, el ejercicio de las facultades necesarias para la realización de los fines fundacionales y la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional.

El **Patronato** podrá modificar los presentes estatutos requiriéndose para tal supuesto la conformidad de al menos dos tercios de sus miembros.

**Artículo 9º:** No podrá imponerse al **Patronato** la previa, coetánea o posterior dación de conocimiento, autorización, aprobación, fiscalización o intervención de personas u organismos en ninguna clase de actos u omisiones que realice, pues explícitamente los fundadores otorgantes de la presente escritura y Estatutos, dejan el cumplimiento de la voluntad fundacional, a la fe y conciencia del **Patronato**, la cual solo tendrá la obligación de declarar únicamente que, en conciencia, cumple la voluntad de los fundadores y los fines fundacionales, con arreglo a la moral y a las leyes en vigor; todo ello sin perjuicio de las disposiciones legislativas de derecho necesario o las disposiciones de los presentes estatutos.

**Artículo 10º:** La Fundación, por medio del **Patronato**, puede con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, poseer, administrar, disponer, enajenar (sin necesidad de subasta ni otro requisito alguno), gravar, permutar bienes de todas clases; celebrar toda clase de actos y contratos; contraer obligaciones; renunciar y transigir bienes y derechos; así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueren oportunos, y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y



excepciones ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y organismos y dependencias de la Iglesia y de la Administración Pública y cualesquiera otros del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y demás corporaciones o entidades.



**Artículo 11º:** El **Patronato** estará también facultado para efectuar en los bienes las transformaciones y modificaciones que considere necesarias o convenientes, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento.

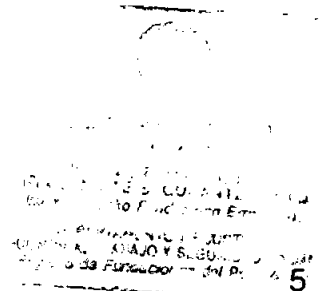
**Artículo 12º:** Los miembros del **Patronato** no podrán contratar con la Fundación, en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del protectorado.

**Artículo 13º:** Los miembros del **Patronato** responderán frente a la Fundación en los términos y en la forma que determinen las leyes.

**Artículo 14º:** El **Patronato** llevará un Libro de Actas que reflejará los acuerdos que adopte. Las actas estarán autenticadas por la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente o de la persona que en la sesión correspondiente actúe en funciones de Presidente.

**Artículo 15º:** Tendrán representación y poder bastante, con carácter solidario, para obligar a la Fundación y firmar toda clase de actos, contratos y documentos en nombre de la Fundación, cada uno de los dos Vocales miembros de la Comisión Ejecutiva, con tal de que Previamente hayan sido facultados para ello por acuerdo del **Patronato**.

## Sección 2.- La Comisión Ejecutiva.





**Artículo 16º:** Se crea, asimismo, por el presente acto instrumento fundacional, una Comisión Ejecutiva del **Patronato**, la cual se reunirá con la frecuencia que aconseje el buen gobierno de la Fundación. La Comisión Ejecutiva dará cuenta al **Patronato** de los asuntos más importantes que haya resuelto. Esta Comisión Ejecutiva estará permanentemente compuesta por el representante de la Caja Vital designado por su Presidente y por el Rector del Instituto Politécnico "Jesús Obrero". Actuará, asimismo, de Secretario de esta Comisión Ejecutiva el que desempeñe este oficio en el **Patronato** y con las mismas atribuciones.

En ningún caso la Comisión Ejecutiva realizará actuaciones que excedan de la gestión ordinaria o que necesiten de la aprobación del Protectorado **no pudiendo, en ningún caso, ser objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto, los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización del Protectorado y aquellos expresamente prohibidos por el fundador o Estatutos.**

Sección 3.- Sustitución y cese.-

**Artículo 17º.-** Los miembros del **Patronato** de la Fundación "Jesús Obrero" designados por el Sr. Obispo de la Diócesis de Vitoria, por el Provincial de Loyola de la Compañía de Jesús, por el Diputado General de Alava y por el Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava - Gasteiz eta Abarako Aurrezki Kutza, serán sustituidos por decisión de quien los designó.

**Artículo 18º.-** Además el cese de los miembros del órgano de gobierno se producirá:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad legal.



c) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley Reguladora de las Fundaciones, si así se declarara en resolución judicial.

d) Por resolución judicial firme que estime la acción de responsabilidad ejercida contra el mismo.

e) Por dejar de desempeñar el cargo por razón del cual fueran designados.

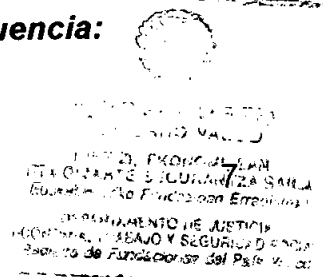
f) Por renuncia formalizada en escritura pública, documento privado con firma legitimada notarialmente o en virtud de comparecencia realizada al efecto al encargado del Registro de Fundaciones.

**Artículo 19º.**- La suspensión de los miembros del órgano del **Patronato** podrá ser acordada por el Juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad regulada en el art. 15 de la vigente Ley de Fundaciones del País Vasco.

#### Sección 4.- Rector del Instituto Politécnico "Jesús Obrero"

**Artículo 20º:** Por los presentes estatutos y conforme a la escritura de fundación, queda entregada la dirección de los centros de enseñanza que actualmente dependen de esta Fundación o hayan de depender en adelante, a la Compañía de Jesús, con carácter permanente. Asimismo, y con carácter permanente, el **Patronato** de la Fundación delega en la Compañía de Jesús todas las funciones propias de la Titularidad, tanto en el gobierno y administración del Instituto Politécnico "Jesús Obrero", como en el de otras obras docentes y culturales que pueda promover en el futuro dicha Fundación. **En el ejercicio de tales funciones en materia educativa la Fundación cumplirá y se adaptará a las Leyes en cada momento vigentes reguladoras del sistema educativo. En consecuencia:**

FD 0339351



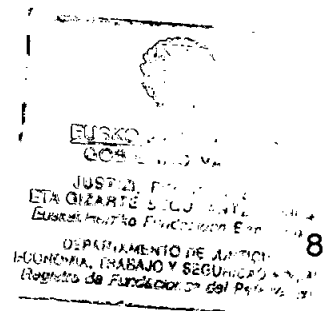


- a) El carácter propio del Instituto Politécnico "Jesús Obrero" o de cualquiera otra obra docente o cultural que pueda promover la Fundación, será el propio que establece la Compañía de Jesús para sus Centros educativos.



La constitución del Consejo Escolar en el Instituto Politécnico "Jesús Obrero", será efectuada por la Compañía de Jesús, al igual que en otras obras docentes o culturales futuras de la Fundación, su composición se adecuará a lo establecido en la Ley vigente.

- c) Para el nombramiento de Director del Instituto Politécnico "Jesús Obrero", será la Compañía de Jesús la que disponga las competencias propias del Titular en el ordenamiento jurídico vigente, a fin de que -sin vulnerar el espíritu de la ley- le sea permitido a dicha Compañía de Jesús seguir dirigiendo las obras docentes y culturales de la Fundación, tal y como estatutariamente se especifica en la Escritura Fundacional.
- d) La designación de representantes del Titular en el Consejo Escolar, será realizada por la Compañía de Jesús, dando cuenta posterior de ello al **Patronato** de la Fundación. Asimismo, el equipo directivo del Instituto Politécnico "Jesús Obrero", así como el de otras obras docentes o culturales futuras de la Fundación, será designado por el P. Rector.
- e) La Compañía de Jesús se ocupará del tema de personal docente y no docente en los Centros de la Fundación, recibiendo del Consejo Escolar, en el caso del docente, las propuestas establecidas legalmente.





f) La propuesta de Reglamento de Régimen Interior en el Instituto Politécnico "Jesús Obrero" y en otras obras docentes o culturales de la Fundación, será competencia, asimismo, de la Compañía de Jesús.

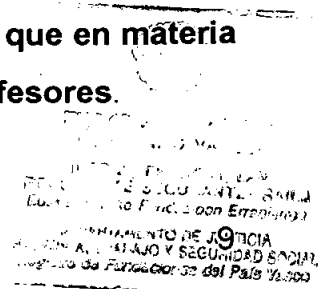


g) Cualquier otra incidencia que se derive del ordenamiento jurídico vigente, que afecte al Instituto Politécnico "Jesús Obrero" o a futuras obras que pueda promover en el futuro la Fundación, será también resuelta con plena competencia de Titularidad por la Compañía de Jesús.

En hipotéticos casos de conflicto, la Compañía de Jesús tendrá el respaldo definitivo del **Patronato** de la Fundación, a la que irá dando cuenta periódicamente de las decisiones adoptadas.

h) El tema de funcionamiento económico, tanto en el Instituto Politécnico "Jesús Obrero" como en venideras obras docentes o culturales de esta Fundación, se gestionará por el **Patronato** y Comisión Ejecutiva, el P. Rector y el delegado administrativo de la Fundación, si lo hubiere, **sin perjuicio de la competencia atribuible al Consejo Escolar del Centro.**

i) En la labor de dirigir los Centros de Enseñanza o culturales, será propio y exclusivo de la Compañía de Jesús el designar la persona que desempeñe el cargo de Rector y, asimismo, los Padres y Hermanos que han de colaborar con él; organizar las diversas enseñanzas, ramas, secciones, especialidades, grados y o cualesquiera géneros de disciplinas; admitir y despedir alumnos; contratar y despedir profesores y maestros de todas las asignaturas; contratar y despedir toda clase de personal no docente al servicio de los Centros: todo ello, en cuanto a personal, de acuerdo con la legislación vigente, **sin perjuicio de la competencia que en materia docente y pedagógica compete al Claustro de Profesores.**



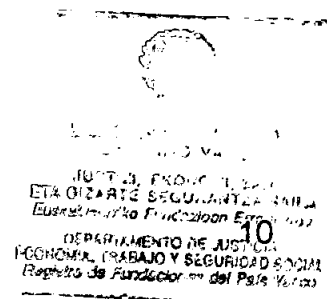


**Artículo 21º:** El P. Rector del Instituto Politécnico "Jesús Obrero" será quien represente a esta fundación y a su *Patronato*, en toda clase de actos académicos, aunque fueren de ámbito nacional, y ante autoridades y organismos o sus representaciones de la Administración Pública e Iglesia.

**Artículo 22º:** Asimismo corresponde a la Compañía de Jesús administrar las cantidades presupuestadas por el *Patronato* para cada año natural o curso escolar.


**Artículo 23º:** Todas estas funciones anteriormente descritas y las demás que pertenezcan a la dirección y administración de los Centros docentes o culturales de la Fundación, aunque no estén aquí explícitamente enumeradas, las ejercerá la Compañía de Jesús por medio del P. Rector del Instituto Politécnico "Jesús Obrero", al cual se le reconocen en los presentes estatutos todas las facultades para que como representante de la Compañía de Jesús y como mandatario de esta Fundación Benéfico- Docente, pueda ejercitar las funciones propias de su cargo. A tal efecto, se le otorgan los poderes necesarios para realizar solidariamente toda clase de cobros y pagos en representación de esta Fundación y dentro de los límites de los Presupuestos aprobados por el *Patronato*, sin que en este terreno le falte facultad alguna o poder bastante para ejecutar cuantas operaciones sean convenientes a una adecuada administración de las sumas que el *Patronato* acuerde destinar a cada enseñanza u obra cultural, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

**Artículo 24º:** Finalmente, queda autorizada la Compañía de Jesús y en su representación el P. Rector del Instituto Politécnico "Jesús Obrero", para delegar, aun de manera permanente, todos o algunos de los poderes que le son conferidos, en otro u otros miembros de la Compañía de Jesús.





Sección 5: Delegado administrativo.



**Artículo 25º:** Cuando el **Patronato** lo estime conveniente, nombrará un Delegado Administrativo que, en nombre del mismo, y bajo la dependencia del P. Rector pueda realizar las operaciones administrativas de cobros, pagos, etc., según las atribuciones que le sean conferidas, y dentro de los presupuestos aprobados por el **Patronato**. De esta manera la Compañía de Jesús, sin perjuicio de las funciones directivas del Rector, antes descritas, podrá dedicarse más plenamente a la dirección de los Centros de Enseñanza o culturales, de acuerdo con las normas señaladas en los artículos anteriores. Una vez verificado por el **Patronato** el nombramiento del Delegado Administrativo, la Compañía de Jesús administrará las retribuciones asignadas en el presupuesto anual a los Padres y Hermanos de la Comunidad, por las actividades que desarrollen en los Centros de Enseñanza u otros de esta Fundación.

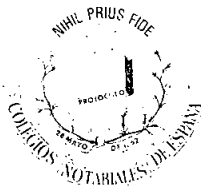
El **Patronato** y la Comisión Ejecutiva podrán convocar a sus reuniones al delegado administrativo cuando se considere conveniente su asistencia, pero sin que goce de voto en las deliberaciones.

**CAPITULO TERCERO**

**Patrimonio de la Fundación**

**Artículo 26º:** El Patrimonio de la Fundación "Jesús Obrero" estará constituido por las aportaciones hechas al mismo por los fundadores, así como por las donaciones, herencias y legados, subvenciones, cuotas y auxilios que reciba de entidades públicas y privadas y de cualesquiera bienhechores para el mejoramiento o ampliación de sus propios fines.

**Artículo 27º:** La Fundación "Jesús Obrero" podrá recibir, poseer y disfrutar en todo tiempo cualquiera clase de bienes, ya sean inmuebles o



muebles, como toda clase de efectos y valores tanto públicos como privados, dinero, etc. La aceptación o, en su caso, el repudio de herencias, legados o donaciones exigirá comunicarlo al protectorado. Todos estos bienes se entienden recibidos con sujeción a estos Estatutos en cuanto al dominio, explotación o administración.

**Artículo 28º:** Los actos de enajenación o gravámen de bienes que formen parte de la dotación patrimonial o que estén directamente adscritos al cumplimiento de los fines fundacionales o que su valor supere el 20% del activo de la fundación según el último balance anual, se comunicarán inmediatamente al Protectorado. De igual manera se deberá comunicar el sometimiento a arbitraje o transacción de los referidos bienes o derechos.

**Artículo 29º:** Los bienes y derechos integrantes del patrimonio fundacional deberán estar debidamente inventariados y ser inscritos en los Registros correspondientes cuando sean inscribibles.

#### CAPITULO CUARTO

#### **Disposiciones Finales**

**Artículo 30º.-** El **Patronato** de la Fundación deberá confeccionar anualmente un presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio siguiente que, acompañado de una memoria explicativa, deberá presentarse al Protectorado en el último trimestre del año de su aprobación.

De igual manera, el **Patronato** elaborará anualmente el Inventario, Balance de Situación y Cuenta de Resultados, en el que se refleje la situación patrimonial de la Fundación, así como una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio económico.





**Patronato** la institución de la Iglesia Católica que juzgue más idónea para proseguir los fines de la Fundación.



En el supuesto de que la Compañía de Jesús se reintegrara a la Diócesis de Vitoria, el **Patronato** estará obligado a ofrecer de nuevo la dirección de las actividades docentes o culturales a la Compañía, en las mismas condiciones que, por voluntad fundacional, las tuvo antes.

Pero en el caso de que la Compañía de Jesús fuese extinguida o si manifestara su imposibilidad para seguir encargándose de la dirección y administración de todos o de algunos de los Centros de enseñanza o culturales de la Fundación, será también en ese caso el Sr. Obispo de Vitoria quien propondrá al **Patronato** la institución de la Iglesia Católica que estime más idónea para proseguir los fines de la Fundación.

**Artículo 34º:** Si asimismo y por cualquier circunstancia el **Patronato** de la Fundación, por acuerdo de los dos tercios de sus componentes, estimara la imposibilidad de cumplir los fines fundacionales, la Fundación quedaría extinguida. En tal caso, el **Patronato**, en acuerdo que se tomará por mayoría simple, dará a los bienes de la Fundación la aplicación que se considere más conveniente, interpretando el deseo y voluntad de los fundadores **destinándoles a otras entidades o actividades de interés general.**

VO. BO. EL PRESIDENTE

SECRETARIO FUNDACION

+ Miguel Berruando

Obispo de Vitoria

Antonio Lasa

